



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

CARRO

Oficio N° 257-11-GG-OSITRAN

27

Cercado

17:40

Lima, 31 de agosto de 2011

CONSORCIO SUPERVISOR RED VIAL 4
SEDE LIMA

31 AGO. 2011

RECIBIDO

HORA: 4:00 FIRMA: *[Signature]*

Señor
WILLIAM GONZÁLEZ DEL ÁGUILA
Representante Legal
CONSORCIO SUPERVISOR RED VIAL 4
Calle Aguada Blanca N° 102, Urb. Tambo de Monterrico
SURCO.

Es grato dirigirme a usted a fin de hacerle llegar 1 ejemplar original de la Adenda N° 1 al contrato de locación de servicios para la supervisión de la ejecución de las obras de la concesión de la Red Vial 4, Tramo Pativilca - Trujillo, debidamente suscrita.

Sin otro particular, me reitero de usted,

Atentamente,

[Signature]

CARLOS AGUILAR MEZA
Gerente General

Adjunto: 1 ejemplar original.

Reg. Sal. GG N° 18960-11

- DANIEL AVENDAÑO

CONVENIO

28/10/11



OSITRAN

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



ADENDA N° 1

CONTRATO No. 051-10-OSITRAN

"CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE LA CONCESION DE LA RED VIAL 4, TRAMO PATIVILCA - TRUJILLO"

Conste por el presente documento, la Adenda N° 1 al Contrato No. 051-10-OSITRAN, Contrato de Locación de Servicios para la Supervisión de la Ejecución de las Obras (Construcción y Atención de Emergencias Viales) de la Concesión de la Red Vial 4, Tramo Pativilca – Trujillo, que celebran de una parte el **Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN**, con domicilio legal en Av. Republica de Panamá N° 3659 - 3663, San Isidro, representada por su Gerente General, señor Carlos Alberto Aguilar Meza, identificado con DNI N° 09643712, en adelante **OSITRAN**, y, de la otra parte, el **CONSORCIO SUPERVISOR RED VIAL 4** conformado por las empresas HOB Consultores S.A. y GMI S.A. Ingenieros Consultores, conforme a la Escritura Pública de fecha 07 de agosto del 2010, otorgada ante Notario Público, doctor Jaime A. Murguía Cavero, debidamente representado por el señor William Javier González Del Águila, identificado con DNI N° 40627070, según facultades otorgadas en el mismo documento, con domicilio en Cl. Aguada Blanca N° 102, Urbanización Tambo de Monterrico, distrito de Surco, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL SUPERVISOR**, que las partes suscriben bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1 OSITRAN adjudicó la Buena Pro del Concurso Público CP No. 002-2010-OSITRAN "Supervisión de la ejecución de las obras de la Concesión de la Red Vial 4, Tramo Pativilca – Trujillo" a EL SUPERVISOR, por el monto de su Oferta ascendente al 3.6% del presupuesto del Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) y Estudio de Impacto Ambiental (EIA) equivalente a la suma de US \$ 10,301,974.60 (Diez Millones Trescientos Un Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 60/100 Dólares Americanos), incluidos los impuestos de Ley.
- 1.2 El 16 de Agosto del 2010 se suscribió el Contrato de Supervisión N° 051-10-OSITRAN, entre OSITRAN y EL SUPERVISOR, dándose inicio a los servicios de supervisión el día 01 de Diciembre del 2010.
- 1.3 Mediante Acta de Acuerdo y Fin de Trato Directo, suscrita el 19 de Octubre del 2010, el Concedente y el Concesionario acordaron, vía Trato Directo, implementar las acciones necesarias para la remoción de la fibra óptica, que se ubica próxima a la vía, en terrenos correspondientes al Área de Concesión o Derecho de Vía, que no permite al Concedente la entrega de estas áreas de terreno al Concesionario, sin que previamente se haga un trabajo de reubicación de la fibra óptica.
- 1.4 Asimismo, en la citada Acta de Acuerdos y Fin de Trato Directo se estableció una Etapa previa al inicio de ejecución de las obras¹, denominada "Actividades de Construcción", que comprenden los trabajos correspondientes al EDI de la Segunda Calzada y al EDI del Peaje Fortaleza, trabajos que se vienen ejecutando

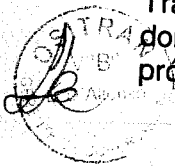
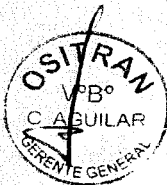
¹ El numeral 6.1 del Contrato de Concesión establece que la ejecución de las obras se realizará en un plazo máximo de 48 meses. Para el inicio de dichas obras el Concesionario debe haber recibido el 25% de las áreas de terreno referentes al Área de Concesión o Derecho de Vía, por parte del Concedente.

fuera del plazo estipulado, lo que ha motivado que el plazo originalmente previsto para su culminación, Agosto del 2011, se prolongue hasta febrero del 2012; debido a que la programación de dichos trabajos en el PEO vigente, consideró una ejecución de obra con avances a ritmo lento.

- 1.5 Como consecuencia de la suscripción del Acta de Acuerdos y Fin de Trato Directo y considerando que EL SUPERVISOR es retribuido por sus servicios en función al avance de la obra, OSITRAN autorizó a EL SUPERVISOR la reducción de los recursos, así como del ritmo de ejecución de los servicios, previsto en su Programa de Ejecución de Servicios.
- 1.6 El inicio de la ejecución de las obras de reubicación de la fibra óptica, en el tramo Casma – Huarmey, le da al Concesionario la posibilidad de abrir nuevos frentes de trabajo, lo que repercute directamente en los servicios de supervisión, ya que obliga a EL SUPERVISOR a incrementar los recursos autorizados por OSITRAN, en personal calificado, asistentes, técnicos, equipos de laboratorio, camionetas, alojamientos, entre otros gastos.
- 1.7 Dicho incremento de los recursos necesarios en obra por parte de EL SUPERVISOR origina que el pago de éstos deba ser cubierto por las valorizaciones mensuales a ser canceladas por OSITRAN, no obstante lo cual, de los cálculos efectuados, se advierte que las valorizaciones no cubren los gastos de los recursos mínimos necesarios mensualmente, toda vez, que si bien es cierto que el Concesionario va a incrementar el ritmo de sus actividades de construcción, ello no significa que se incremente el monto de la inversión para ejecutar esas actividades.
- 1.8 EL SUPERVISOR mediante Carta No. 018-2011/CON-1012-S/RL, de fecha 8 de julio de 2011, propone a OSITRAN la suscripción de una Adenda al Contrato de Supervisión, a fin de atenuar el impacto económico causado por las definiciones establecidas en el Acta de Acuerdos y Fin de Trato Directo, suscrita entre el Concedente y el Concesionario.
- 1.9 Mediante Informe N° 1440-11-GS-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión de OSITRAN, sustenta la necesidad de modificar la cláusula 4.1 del Contrato de Supervisión N° 051-10-OSITRAN, y recomienda el otorgamiento (por única vez) de un segundo adelanto al SUPERVISOR, por la suma de US\$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL y 00/100 Dólares Americanos), en adición al adelanto estipulado en el numeral 8.4 del mencionado Contrato.

SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA.-

Es objeto de esta Adenda, la eliminación de la penalidad por cambio de personal, cuando se trate de casos comprobados de muerte, accidente o enfermedad con impedimento físico, mediante la modificación del numeral 4.1 de la Cláusula 4 del Contrato No. 051-10-OSITRAN, así como el otorgamiento de un segundo Adelanto a favor de EL SUPERVISOR, motivado por la suscripción del Acta de Acuerdos y Fin de Trato Directo, de fecha 19 de octubre de 2010, entre el Concedente y el Concesionario, donde acordaron la ejecución de la obra de reubicación de la fibra óptica, que se ubica próxima a la vía, en terrenos correspondientes al Área de Concesión o Derecho de Vía.

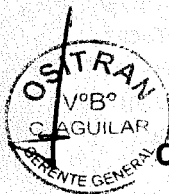


TERCERA: MODIFICACION DEL NUMERAL 4.1 DE LA CLAUSULA 4 DEL CONTRATO No. 051-10-OSITRAN.

En virtud de la presente Adenda, el numeral 4.1 de la Cláusula 4 del Contrato No. 051-10-OSITRAN quedará redactado de la siguiente manera:

"4.1 Para la prestación de los servicios contratados, EL SUPERVISOR utilizará el personal profesional que figura en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambio, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas y con la autorización expresa y escrita de OSITRAN. Se define fuerza mayor a las causas imprevistas ocurridas con posterioridad a la presentación de la oferta, tales como: muerte, accidente o enfermedad con impedimento físico, así como renuncia y abandono de cargo o imposibilidad de participación del personal por causas ajenas al SUPERVISOR, lo que será debidamente acreditado de manera escrita ante OSITRAN. EL SUPERVISOR deberá proponer a OSITRAN, dentro de los diez (10) días hábiles de ocurrido el hecho de fuerza mayor, el cambio de personal que se requiera, a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. La aprobación por parte de OSITRAN será en un período máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación del requerimiento.

El nuevo personal que se proponga, reunirá igual o mejor calificación (puntaje) que las del personal inicialmente propuesto. Todo cambio tendrá una penalidad de 3 UIT, a favor de OSITRAN, excepto los cambios de fuerza mayor antes mencionados."



CUARTA: OTORGAMIENTO DE UN SEGUNDO ADELANTO A FAVOR DE EL SUPERVISOR.-

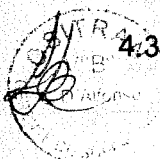
En virtud de la presente Adenda, las Partes acuerdan que se otorgue un segundo adelanto en efectivo a favor de EL SUPERVISOR, en adición al adelanto estipulado en el numeral 8.4 del Contrato de Locación de Servicios No. 051-10-OSITRAN que fue entregado en su oportunidad, ascendente a la suma de US\$ 400,000.00 (Cuatrocientos Mil y 00/100 Dólares Americanos) incluido IGV, contra la presentación de una Carta Fianza Bancaria incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al sólo requerimiento de OSITRAN, emitida por idéntico monto y que estará vigente durante todo el plazo del Contrato, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto entregado.

A la entrega del segundo adelanto, El SUPERVISOR se obliga a:

4.1 En función al incremento de las actividades de ejecución de la obra que el Concesionario implemente, EL SUPERVISOR se encuentra obligado a mantener los recursos necesarios que le permitan desarrollar las labores propias de supervisión en forma adecuada y de acuerdo a lo exigido en el Contrato de Supervisión.

4.2 El incremento de los recursos necesarios se efectuará en estrecha coordinación con OSITRAN, en virtud a necesidades de obra, debidamente acreditadas.

4.3 Los sobrecostos que pudieran originarse por el incremento de los recursos necesarios, serán cubiertos por la entrega de este segundo adelanto.



4.4 La amortización de este segundo adelanto otorgado, se hará en forma proporcional en las valorizaciones mensuales a cancelar a EL SUPERVISOR.

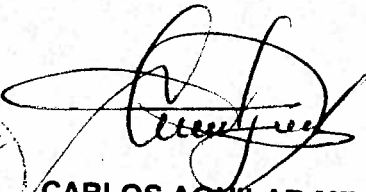
QUINTA: VALIDEZ DEL CONTRATO DE SUPERVISION.-

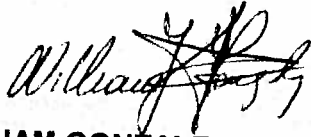
OSITRAN y EL SUPERVISOR declaran expresamente que se mantienen vigentes y de plena aplicación las disposiciones del Contrato de Locación de Servicios No. 051-10-OSITRAN, de fecha 16 de agosto de 2010.

SEXTA: VIGENCIA DE LA ADENDA.-

El presente documento entrará en vigencia, a partir de la fecha de su suscripción por parte de OSITRAN y EL SUPERVISOR.

En señal de conformidad se suscribe la presente Adenda en tres ejemplares de igual valor, a los 31 días del mes de agosto de 2011.


CARLOS AGUILAR MEZA
OSITRAN


WILLIAM GONZALES DEL AGUILA
Consorcio Supervisor Red Vial 4



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF PHYSICS

PHYSICS 309

LECTURE 1

LECTURE 1

LECTURE 1

LECTURE 1

LECTURE 1

LECTURE 1

LECTURE 1

LECTURE 1

LECTURE 1

LECTURE 1

LECTURE 1

LECTURE 1

LECTURE 1